

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.876 · 1891

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Presupuesto General de la Administración Nacional

Ley fijando el Presupuesto General de Sueldos y gastos de la Administración para 1892 y cálculos de recursos.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de---

LEY:

ARTÍCULO 1°. El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el año económico de 1892, queda fijado en la suma de cuarenta y un millones setecientos treinta y cinco mil setecientos veinte pesos, cuarenta y cuatro centavos moneda legal, y once millones doscientos cincuenta mil trescientos treinta y siete pesos, setenta y cuatro centavos oro sellado ($ 41.735.720,44 moneda legal y $ 11.250.337,74 oro) distribuido en los Departamentos siguientes:

Curso legal Oro _____ _____ Interior (anexo A) ..... 13.625.386,52 Relaciones Esteriores (anexo B) ..... 261.120.--- 256.680,--- Hacienda (anexo C) ..... 3.911.145,32 10.993.657,74 Justicia, Culto é Instrucción Pública (anexo D).. 7.162.657,88 Guerra (anexo E) ..... 11.040.586,60 Marina (anexo F) ..... 5.734.824,12 _____ _____ Totales ..... 41.735.720,44 11.250.337,74 _____ _____

ARTÍCULO 2°. Los gastos presupuestos en el artículo anterior, serán cubiertos con los siguientes recursos:

ARTÍCULO 3°. Todas las pensiones graciables y jubilaciones civiles acordadas por leyes especiales, serán pagadas con la reducción siguiente:

De 100 $ á 200 = 10 % ' 201 ' á 300 = 15 ' ' 301 ' á 400 = 20 '

En ningún caso estas pensiones y jubilaciones podrán exceder de cuatrocientos pesos. Esceptúanse de esta disposición las jubilaciones de los miembros del Poder Judicial.

ARTÍCULO 4°. Las mercaderías y productos sujetos según la Ley de Aduana para 1892, al pago de derechos de importación, pagarán además un impuesto adicional de uno por ciento.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MIGUEL M. NOUGUES. B. ZORRILLA. Adolfo Labougle, Juan Ovando, Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Núm. 2876).

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1891.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro

Nacional.
PELLEGRINI. V. F. LOPEZ.



VEREDICTA LEYES

Presupuesto General de la Administración Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).